



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MOHA700106LY1**  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **ANGEL REY MORALES HERNANDEZ**  
DOMICILIO FISCAL: **VICENTE GUERRERO 29 SUR, CENTRO, CP. 76000**

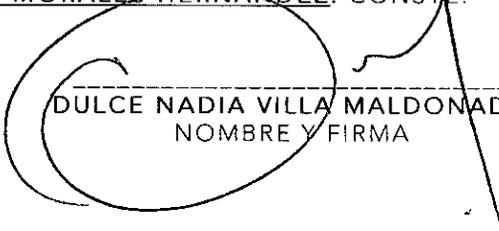
### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: **1408038**  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: **DF/AF/C/01418/2015**  
FECHA DE RESOLUCIÓN: **15 DE DICIEMBRE DE 2015**  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: **DIRECCION DE FISCALIZACION**  
FECHA DE NOTIFICACION: **17 DE DICIEMBRE DE 2015**  
IMPORTE HISTÓRICO: **\$420,841.00**  
CONCEPTO: **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITIO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/01260/2016 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE ANGEL REY MORALES HERNANDEZ. CONSTE.

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO: DI/01260/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 09 DE MARZO DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MOHA700106LY1**  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **ANGEL REY MORALES HERNANDEZ**  
DOMICILIO FISCAL: **VICENTE GUERRERO 29 SUR, CENTRO, CP. 76000, QUERETARO**

**DATOS DEL CRÉDITO**

CLAVE DE AUDITORIA: 1408038  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/01418/2015  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2015  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE DICIEMBRE DE 2015  
IMPORTE HISTÓRICO: \$420,841.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL  
A TASA UNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

**ANTECEDENTES**

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/01418/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACION DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408038 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ANGEL REY MORALES HERNANDEZ, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 23 DE FEBRERO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON NÚMERO DE EMPLEADO 61309, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I/D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA; HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE



LOCALIZO A LA CONTRIBUYENTE C. ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO PR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO EN VICENTE GUERRERO NÚMERO 29 SUR, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN LA PLACA INFORMATIVA DE VIALIDAD OFICIAL UBICADA EN ESQUINA CON VICENTE GUERRERO ESQUINA CON JOSÉ MA. PINO SUÁREZ, LA CUAL ES UNA PLACA METÁLICA, CON LETRAS BLANCAS, LA CUAL INDICA EL NOMBRE DE LA CALLE VICENTE GUERRERO Y DE LA COLONIA CENTRO, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA PRECISAMENTE ENTRE LAS CALLES DE JOSÉ MA. PINO SUÁREZ Y JOSÉ MARÍA ARTEAGA, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE CON EL NUMERO 29, CON NÚMEROS DE LATÓN EN LA FACHADA Y ASÍ COMO POR EL DICHO DE LAS PERSONA CON QUIÉN ME ENTREVISTÉ, LUGAR DONDE ME CONSTITUÍ A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO DI/00847/2016 DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON CLAVE DE AUDITORIA 1408038, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE C. ANGEL REY MORALES HERNANDEZ, CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/AF/C/01418/2015 DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y DOS PISOS EN FACHADA DE LA PLANTA BAJA Y EL PRIMER PISO EN COLOR AZUL CON ROJO OXIDO, PROTECCIONES DE HERRERÍA COLOR NEGRO EN LAS VENTANAS, UN PORTÓN METÁLICO COLOR CAFÉ Y UNA PEQUEÑA PUERTA COLOR NEGRO Y EL SEGUNDO PISO EN COLOR BEIGE CON PROTECCIONES DE HERRERÍA COLOR NEGRO EN LA VENTANA, EN LA PLANTA BAJA HAY UN NEGOCIO DENOMINADO "SALA DE BELLEZA Y ACADEMIA EMMANUEL", EL CUAL TIENE UN PORTÓN CAFÉ, EN ESTE DOMICILIO ME ATIENDE UNA PERSONA ANTE EL CUAL ME IDENTIFICO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I/D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. LA PERSONA SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMBRE Y SE NIEGA A IDENTIFICARSE POR NO CONSIDERARLO CONVENIENTE, POR LO QUE PROPORCIONO SU MEDIA FILIACIÓN: FEMENINO, APROXIMADAMENTE 50 AÑOS DE EDAD, PIEL MORENA, COMPLEXIÓN ROBUSTA, CABELLO TEÑIDO, CLARO, OJOS COLOR CAFÉ REDONDOS, LABIOS GRUESOS Y NARIZ CHATA, LA CUAL ME INFORMA QUE NO CONOCE AL CONTRIBUYENTE PERO QUE EL VECINO DEL PRIMER PISO (DENTISTA) TIENE EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL DOMICILIO Y ME INFORMA QUE EN LA PARTE DE ARRIBA LAS RENTAN COMO OFICINAS, SIENDO TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA ME RETIRO DEL LOCAL Y PROCEDO A TRASLADARME A TOCAR EN LA PUERTA COLOR NEGRO QUE SE ENCUENTRA ADYACENTE EN EL MISMO DOMICILIO FISCAL, TOQUE EN LA PUERTA COLOR NEGRO QUE SE ENCUENTRA A UN COSTADO DE LA PUERTA CAFÉ DE LA SALA DE BELLEZA, EN ESTE DOMICILIO ME ATENDIÓ QUIEN MANIFESTÓ LLAMARSE CARLOS DORANTES TREJO, ANTE EL CUAL ME IDENTIFICO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I/D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EL C. CARLOS DORANTES TREJO SE NIEGA A IDENTIFICARSE Y MANIFIESTA SER LA PERSONA QUE SE DESCRIBE EN UNA PLACA METÁLICA QUE ESTÁ EN LA PARTE DE ARRIBA DE LA PUERTA COLOR NEGRO QUE A LA LETRA DICE:



DENTISTA, C.D. CARLOS DORANTES TREJO, U.N.A.M. CED. PROF 1791097, HORARIO 10 – 3:00 Y 4:30 – 9:00, SABADOS 10 – 4:00, TEL: 2 14 40 01, URGENCIAS 442 147 2393, 442 298 0256, CARLOS\_DORANTES\_DENTISTA@HOTMAIL.COM. AL NEGARSE A IDENTIFICARSE, PROPORCIONO SU MEDIA FILIACIÓN: MASCULINO, DE APROXIMADAMENTE 45 AÑOS DE EDAD, DE 1.60 METROS DE ESTATURA APROXIMADAMENTE, COMPLEXIÓN DELGADO, PIEL MORENA, CABELLO NEGRO, CORTO, LACIO, OJOS COLOR CAFÉ, PERSONA A QUIEN LE SOLICITO SE CONDUZCA CON VERDAD, A LO QUE RESPONDE QUE ES SU DESEO MANIFESTAR SU DICHO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE LE PREGUNTO SI EN ESTE DOMICILIO SE LOCALIZA EL CONTRIBUYENTE C. ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, A LO QUE MANIFIESTA QUE HACE APROXIMADAMENTE SEIS MESES QUE EL CONTRIBUYENTE SE CAMBIO DE ESTE DOMICILIO, QUE AL PARECER ERA UN CONTADOR PÚBLICO Y NO DEJO NINGÚN DATO DE A DONDE SE CAMBIARÍA, QUE EN ESTE DOMICILIO SOLO RENTABA UNA PEQUEÑA OFICINA DE LA CUAL NO PROPORCIONA INFORMACIÓN DE SU ESTADO ACTUAL POR NO CONSIDERARLO NECESARIO. SOLICITANDO SE IDENTIFIQUE Y DÁNDOLE A CONOCER EL MOTIVO DE MI VISITA, QUE ES EL DE LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NUMERO DI/00847/2016 DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS RESPECTO DEL CRÉDITO DF/AF/C/01418/2015 DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A NOMBRE DEL C. ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ, CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/AF/C/01418/2015 DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. ACTO SEGUIDO LE SOLICITO ME PERMITA EL ACCESO A DICHO DOMICILIO, A LO QUE NO ACCEDE YA QUE MANIFIESTA NUEVAMENTE QUE HACE SEIS MESES QUE EL CONTRIBUYENTE YA NO SE LOCALIZA EN ESTE DOMICILIO, SOLO SE OBSERVA A LAS ESPALDAS DE LA PERSONA QUE ME ATIENDE UNA ESCALERA HACIA EL PRIMER PISO, POR LO QUE LE SOLICITO A QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE C. CARLOS DORANTES TREJO FIRME LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS PARA CONSTANCIA, A LO CUAL SE NIEGA ARGUMENTANDO NO CONSIDERARLO NECESARIO YA QUE NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE, SIENDO TODO SU DICHO. EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE C. ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ NI A SU REPRESENTANTE LEGAL; CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO MÁS PERSONAS QUE PUDIERAN FUNGIR COMO TESTIGOS LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE; DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO



PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

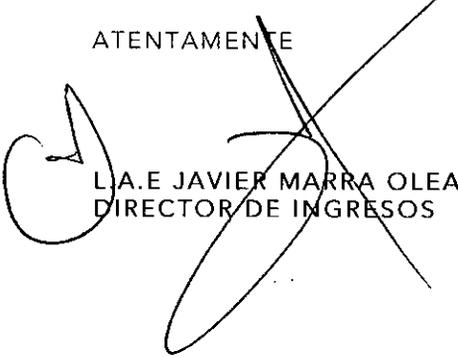
#### ACUERDO

**PRIMERO.-** QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408038, AL CONTRIBUYENTE ANGEL REY MORALES HERNANDEZ.

**SEGUNDO.-** SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE ANGEL REY MORALES HERNANDEZ, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408038, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

**TERCERO.-** DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

  
L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS



**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MOHA700106LY1**  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **ANGEL REY MORALES HERNANDEZ**  
DOMICILIO FISCAL: **VICENTE GUERRERO 29 SUR, CENTRO, CP. 76000, QUERETARO**

**DATOS DEL CRÉDITO**

CLAVE DE AUDITORIA: **1408038**  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: **DF/AF/C/01418/2015**  
FECHA DE RESOLUCIÓN: **15 DE DICIEMBRE DE 2015**  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: **DIRECCION DE FISCALIZACION**  
FECHA DE NOTIFICACIÓN: **17 DE DICIEMBRE DE 2015**  
IMPORTE HISTÓRICO: **\$420,841.00**  
CONCEPTO: **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 09 DE MARZO DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE ANGEL REY MORALES HERNANDEZ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE VICENTE GUERRERO 29 SUR, CENTRO, CP. 76000, QUERETARO. SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:



**ACUERDO**

**PRIMERO.-** NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/01260/2016 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016 Y MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, A NOMBRE DE ANGEL REY MORALES HERNANDEZ.

**SEGUNDO.-** SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1408038 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**TERCERO.-** PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. CUENTA BANCARIA NUMERO 1477868858, NUMERO DE CONTRATO 7635512057 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO SA
2. CUENTAS POR COBRAR, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

Nombre o Razón Social	RFC
<u>ESM MANTENIMIENTO INTEGRAL SA DE CV</u>	<u>EMI0602204R1</u>
<u>ELECTROTECNICA DE QUERETARO S DE RL DE CV</u>	<u>EQU090413MKA</u>
<u>GRUPO OX PROFESIONALES EN INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV</u>	<u>GOP1206018U5</u>
<u>JADSO INGENIERIA SA DE CV</u>	<u>JIN030226852</u>
<u>MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES SA DE CV</u>	<u>MCV060301G80</u>
<u>SARUZ GRUPO VALUADOR SC</u>	<u>SGV1311124F4</u>

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

**CUARTO.-** GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

**QUINTO.-** PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.



SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 11 DE MARZO DE 2016 AL 7 DE ABRIL DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 8 DE ABRIL DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS



No. Oficio: DI/00847/2016  
Expediente: JPF220000114  
Fecha de expedición: 18 de Febrero de 2016

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR</b>
Registro Federal de Contribuyentes: MOHA700106LY1
Nombre, Denominación o Razón Social: ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ.
Domicilio Fiscal: Vicente Guerrero número 29 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., Código Postal 76000
<b>DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)</b>
Clave de Auditoria: 1408038
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/01418/2015
Fecha de Documento Determinante: 15 de diciembre de 2015
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de Diciembre de 2015

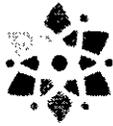
### Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/AF/C/01418/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$420,841.00 por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 17 de Diciembre de 2015, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 15 de Febrero de 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y



fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván Guevara Salinas	D.I./D.N.y C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Víctor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García González	D.I./D.N.y C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016



Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

### ORDENA

Primero.- Requierase al C. ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ con RFC MOHA700106LY1, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

### ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

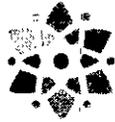
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe



obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

FACTOR A APLICAR A ISR				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2014	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0520
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	113.0990	Marzo-2014	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR				
<b>enero</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0503
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.6780	Enero-2013	
<b>febrero</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Marzo 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0451
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.2080	Febrero-2013	
<b>marzo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0375
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0020	Marzo-2013	
<b>abril</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Mayo 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0369
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0740	Abril-2013	
<b>mayo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Junio 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0403
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.7110	Mayo-2013	
<b>junio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Julio 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0409
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6450	Junio-2013	
<b>julio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Agosto 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0413
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6090	Julio-2013	
<b>agosto</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Septiembre 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0363
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.9180	Agosto-2013	
<b>septiembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Octubre 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0344
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.3280	Septiembre-2013	
<b>octubre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Noviembre 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0295
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.8480	Octubre-2013	
<b>noviembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Diciembre 2013	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0200
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	110.8720	Noviembre-2013	
<b>diciembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Enero 2014	a	Abril 2014	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.0990	Marzo-2014	1.0142
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	111.5080	Diciembre-2013	



FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
<b>enero</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2013	a	Septiembre 2015
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	116.3730	Agosto-2015
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.6780	Enero-2013
				1.0807
<b>febrero</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Marzo 2013	a	Septiembre 2015
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	116.3730	Agosto-2015
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.2080	Febrero-2013
				1.0754
<b>marzo</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2013	a	Septiembre 2015
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	116.3730	Agosto-2015
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0020	Marzo-2013
				1.0676
<b>abril</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Mayo 2013	a	Septiembre 2015
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	116.3730	Agosto-2015
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0740	Abril-2013
				1.0669
<b>mayo</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Junio 2013	a	Septiembre 2015
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	116.3730	Agosto-2015
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.7110	Mayo-2013
				1.0704
<b>junio</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Julio 2013	a	Septiembre 2015
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	116.3730	Agosto-2015
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6450	Junio-2013
				1.0711
<b>julio</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Agosto 2013	a	Septiembre 2015
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	116.3730	Agosto-2015
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6090	Julio-2013
				1.0714
<b>agosto</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Septiembre 2013	a	Septiembre 2015
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	116.3730	Agosto-2015
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.9180	Agosto-2013
				1.0684
<b>septiembre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Octubre 2013	a	Septiembre 2015
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	116.3730	Agosto-2015
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.3280	Septiembre-2013
				1.0644
<b>octubre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Noviembre 2013	a	Febrero 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.8480	Octubre-2013
				1.0831
<b>noviembre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Diciembre 2013	a	Febrero 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	110.8720	Noviembre-2013
				1.0731
<b>diciembre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Enero 2014	a	Febrero 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	111.5080	Diciembre-2013
				1.0670

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2016	a	Febrero 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016
		INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	118.9840	Enero-2016
				1.0000

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$





Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
Enero 13	107.6780	8 de Febrero de 2013
Febrero 13	108.2080	8 de Marzo de 2013
Marzo 13	109.0020	10 de Abril de 2013
Abril 13	109.0740	10 de Mayo de 2013
Mayo 13	108.7110	10 de junio de 2013
Junio 13	108.6450	10 de Julio de 2013
Julio 13	108.6090	9 de Agosto de 2013
Agosto 13	108.9180	10 de Septiembre de 2013
Septiembre 13	109.3280	10 de Octubre de 2013
Octubre 13	109.8480	8 de Noviembre de 2013
Noviembre 13	110.8720	10 de Diciembre de 2013
Diciembre 13	111.5080	10 de Enero de 2014
Marzo 14	113.0990	10 de Abril de 2014
Enero 16	118.9840	10 de Febrero de 2016

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

#### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



**PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR**

	enero	febrero	marzo	abr	mayo	jun	jul	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE												
FEB	1.1%											
MAR	1.1%	1.1%										
ABR	1.1%	1.1%	1.1%									
MAY	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%								
JUN	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%							
JUL	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%						
AGO	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%					
SEP	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%				
OCT	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%			
NOV	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%		
DIC	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	
2013	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
FEB	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
MAR	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
ABR	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
2014	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%
TOTAL ACUMULADO	16.95%	15.82%	14.69%	13.56%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%

**RETENCIONES DE ISR Y PAGOS MENSUALES DE IVA**

	enero	febrero	marzo	abr	mayo	jun	jul	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE												
FEB	1.1%											
MAR	1.1%	1.1%										
ABR	1.1%	1.1%	1.1%									
MAY	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%								
JUN	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%							
JUL	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%						
AGO	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%					
SEP	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%				
OCT	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%			
NOV	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%		
DIC	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	
2013	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
FEB	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
MAR	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
ABR	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
MAY	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
JUN	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
JUL	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
AGO	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
SEP	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
OCT	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
NOV	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
DIC	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
2014	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
FEB	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
MAR	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
ABR	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
MAY	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
JUN	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
JUL	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
AGO	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
SEP	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
OCT	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.1%	1.1%	1.1%
NOV	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.1%	1.1%	1.1%
DIC	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.1%	1.1%	1.1%
2015	10.17%	10.17%	10.17%	10.17%	10.17%	10.17%	10.17%	10.17%	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.1%	1.1%	1.1%
FEB	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.1%	1.1%	1.1%
2016	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.26%	2.26%	2.26%
TOTAL ACUMULADO	36.16%	35.03%	33.90%	32.77%	31.64%	30.51%	29.38%	28.25%	27.12%	31.64%	30.51%	29.38%

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89



**IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA**

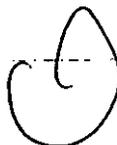
	2014	2015	2016	
ENERO		1.13%		1.13%
FEBRERO		1.13%		1.13%
MARZO		1.13%		
ABRIL		1.13%		
MAYO	1.13%	1.13%		
JUNIO	1.13%	1.13%		
JULIO	1.13%	1.13%		
AGOSTO	1.13%	1.13%		
SEPTIEMBRE	1.13%	1.13%		
OCTUBRE	1.13%	1.13%		
NOVIEMBRE	1.13%	1.13%		
DICIEMBRE	1.13%	1.13%		
<b>TOTAL</b>	<b>9.04%</b>	<b>13.58%</b>	<b>2.28%</b>	<b>24.86%</b>

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Ene-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Feb-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Mar-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Abr-13	1.13	17 de diciembre de 2012
May-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Jun-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Jul-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Ago-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Sep-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Oct-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Nov-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Dic-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Ene-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Feb-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Mar-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Abr-14	1.13	20 de noviembre de 2013
May-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Jun-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Jul-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Ago-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Sep-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Oct-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Nov-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Dic-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Ene-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Feb-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Mar-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Abr-15	1.13	13 de noviembre de 2014
May-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Jun-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Jul-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Ago-15	1.13	13 de noviembre de 2014
sep15	1.13	13 de noviembre de 2014
Oct-15	1.13	13 de noviembre de 2014
nov15	1.13	13 de noviembre de 2014
Dic-15	1.13	13 de noviembre de 2014
ene16	1.13	18 de noviembre de 2015
Feb-16	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.





**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

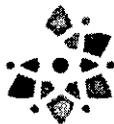
Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/AF/C/01418/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, es la cantidad de \$439,470.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

**TOTAL DE ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 18 de Febrero de 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS								
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C+A)	Total Actualizado	
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	\$55,036.00	1.0520	\$57,699.97	24.86%	14,393.93	\$2,881.97	72,293.90	
<b>PAGOS PROVISIONALES DE ISR</b>								
enero	\$27,394.00	1.0503	\$28,771.91	16.95%	4,876.83	\$1,377.91	6,254.74	
febrero	\$73,343.00	1.0451	\$76,692.57	16.82%	12,132.78	\$3,309.57	15,442.33	
marzo	\$5,752.00	1.0375	\$7,005.20	14.69%	1,028.06	\$253.20	1,281.26	
abril	\$28,036.00	1.0369	\$29,131.70	13.58%	3,950.25	\$1,038.70	4,988.95	
junio	\$8,350.00	1.0408	\$8,691.51	11.30%	982.14	\$341.51	1,323.65	
julio	\$28,035.00	1.0413	\$29,192.64	10.17%	2,968.91	\$1,157.84	4,126.75	
agosto	\$35,468.00	1.0383	\$36,826.42	9.04%	3,329.16	\$1,358.42	4,687.52	
septiembre	\$8,488.00	1.0344	\$8,769.11	7.91%	539.69	\$223.11	753.80	
<b>PAGOS PROVISIONALES DE IETU</b>								
enero	\$17,879.00	1.0503	\$18,778.31	16.85%	3,182.92	\$899.31	4,082.23	
febrero	\$44,576.00	1.0451	\$46,586.37	16.82%	7,869.96	\$2,010.37	9,380.33	
marzo	\$5,085.00	1.0375	\$5,840.12	13.90%	827.40	\$226.18	1,155.58	
abril	\$18,535.00	1.0369	\$19,218.94	13.56%	2,608.08	\$683.83	3,290.01	
mayo	\$2,098.00	1.0403	\$2,189.25	12.43%	287.15	\$83.25	350.40	
junio	\$7,098.00	1.0409	\$7,388.30	11.30%	834.87	\$290.30	1,125.17	
julio	\$18,500.00	1.0413	\$19,284.05	10.17%	1,950.15	\$764.04	2,723.19	
agosto	\$22,838.00	1.0383	\$23,710.81	9.04%	2,143.43	\$874.81	3,018.04	
septiembre	\$5,930.00	1.0344	\$6,133.99	7.91%	485.19	\$203.99	689.18	
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>								
enero	\$16,186.00	1.0607	\$17,503.01	35.16%	6,329.08	\$1,207.01	7,636.09	
febrero	\$36,348.00	1.0764	\$39,013.23	35.03%	13,318.03	\$2,685.23	15,981.26	
marzo	\$5,564.00	1.0670	\$5,940.12	33.90%	2,013.70	\$376.12	2,389.82	
abril	\$16,848.00	1.0669	\$18,079.68	32.77%	5,924.71	\$1,193.68	7,058.39	
mayo	\$1,688.00	1.0704	\$2,020.91	31.84%	639.41	\$132.91	772.32	
junio	\$8,489.00	1.0711	\$9,090.36	30.51%	2,120.55	\$481.36	2,581.91	
julio	\$16,914.00	1.0714	\$18,121.85	29.38%	5,304.14	\$1,207.85	6,531.79	
agosto	\$18,955.00	1.0684	\$20,251.52	28.25%	5,721.05	\$1,296.52	7,017.57	
septiembre	\$5,561.00	1.0684	\$5,940.41	27.12%	1,611.03	\$359.41	1,670.44	
octubre	\$28,878.00	1.0831	\$31,111.55	31.84%	9,210.89	\$2,233.56	38,322.45	
noviembre	\$85,300.00	1.0831	\$91,536.43	30.51%	27,927.45	\$6,235.42	119,482.87	
diciembre	\$60,866.00	1.0670	\$65,050.72	29.38%	19,111.90	\$4,084.72	84,162.62	
<b>TOTAL</b>	<b>\$708,531.00</b>				<b>\$183,219.78</b>	<b>\$39,451.60</b>	<b>430,854.00</b>	
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>8,617.00</b>	





CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

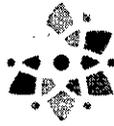
CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$55,038.00	\$2,861.97	\$14,393.93	\$72,293.90
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$0.00	\$9,058.00	\$29,799.74	\$38,857.74
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$6,038.00	\$19,776.15	\$25,814.15
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$173,144.00	\$21,493.59	\$99,249.94	\$293,887.53
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$8,617.08
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$228,182.00</b>	<b>\$39,451.56</b>	<b>\$163,219.76</b>	<b>\$439,470.00</b>

(CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.



En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/JMA/MCSE



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** DIRECCIÓN DE INGRESOS

**Domicilio:** MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Registro Federal de Contribuyentes:** MOH700106LY1

**Nombre, Denominación o Razón Social:** ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ

**Domicilio:** Vicente Guerrero número 29 sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., Código Postal 76000

**Referencia:** Entre José Ma. Pino Suarez y José María Arteaga

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control:** DI/00847/2016

**Clave de Auditoria:** 1408038

**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución, Requerimiento de Pago y Embargo

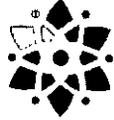
**De fecha(s):** 18 de febrero de 2016

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ONCE horas con CINCUENTA minutos del día VEINTITRES del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISÉIS, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo a la contribuyente **C. ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, sito en **Vicente Guerrero número 29 sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., Código Postal 76000**, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad oficial ubicada en esquina con **Vicente Guerrero esquina con José Ma. Pino Suárez**, la cual es una placa metálica, con letras blancas, la cual indica el nombre de la calle **Vicente Guerrero** y de la **Colonia Centro**, haciendo constar que el domicilio se ubica precisamente entre las calles de **José Ma. Pino Suárez y José María Arteaga**, lugar donde tengo a la vista un inmueble con el numero **29**, con números de latón en la fachada y así como por el dicho de las persona con quién me entrevisté, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/00847/2016** de fecha **Dieciocho de Febrero de Dos Mil Dieciséis**, con **Clave de Auditoria 1408038**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **C. ANGEL REY MORALES HERNANDEZ**, créditos que derivan del documento determinante **DF/AF/C/01418/2015** de fecha **Quince de Diciembre de Dos Mil Quince**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en

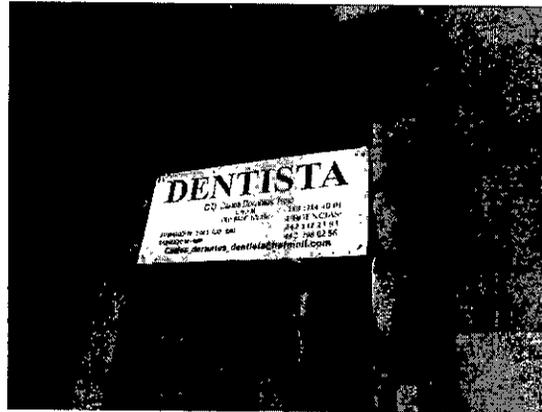


domicilio, tengo a la vista un inmueble de planta baja y dos pisos en fachada de la planta baja y el primer piso en color azul con rojo oxido, protecciones de herrería color negro en las ventanas, un portón metálico color café y una pequeña puerta color negro y el segundo piso en color beige con protecciones de herrería color negro en la ventana, en la planta baja hay un negocio denominado "Sala de belleza y Academia EMMANUEL", el cual tiene un portón café, en este domicilio me atiende una persona ante el cual me identifico con Constancia de Identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro. La persona se niega a proporcionar su nombre y se niega a identificarse por no considerarlo conveniente, por lo que proporciono su media filiación: Femenino, aproximadamente 50 años de edad, piel morena, complexión robusta, cabello teñido, claro, ojos color café redondos, labios gruesos y nariz chata, la cual me informa que no conoce al contribuyente pero que el vecino del primer piso (dentista) tiene el cargo de administrador del domicilio y me informa que en la parte de arriba las rentan como oficinas, siendo toda la información que proporciona me retiro del local y procedo a trasladarme a tocar en la puerta color negro que se encuentra adyacente en el mismo domicilio fiscal, toque en la puerta color negro que se encuentra a un costado de la puerta café de la sala de belleza, en este domicilio me atendió quien manifestó llamarse Carlos Dorantes Trejo, ante el cual me identifico con Constancia de Identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro. El C. Carlos Dorantes Trejo se niega a identificarse y manifiesta ser la persona que se describe en una placa metálica que está en la parte de arriba de la puerta color negro que a la letra dice: DENTISTA, C.D. Carlos Dorantes Trejo, U.N.A.M. CED. PROF 1791097, HORARIO 10 - 3:00 y 4:30 - 9:00, SABADOS 10 - 4:00, TEL: 2 14 40 01, URGENCIAS 442 147 2393, 442 298 0256, [Carlos\\_dorantes\\_dentista@hotmail.com](mailto:Carlos_dorantes_dentista@hotmail.com). Al negarse a identificarse, proporciono su media filiación: Masculino, de aproximadamente 45 años de edad, de 1.60 metros de estatura aproximadamente, complexión delgado, piel morena, cabello negro, corto, lacio, ojos color café, persona a quien le solicito se conduzca con verdad, a lo que responde que es su deseo manifestar su dicho bajo protesta de decir verdad, por lo que le pregunto si en este domicilio se localiza el contribuyente **C. ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ** y/o su Representante Legal, a lo que manifiesta que hace aproximadamente seis meses que el contribuyente se cambio de este domicilio, que al parecer era un Contador Público y no dejo ningún dato de a donde se cambiaría, que en este domicilio solo rentaba una pequeña oficina de la cual no proporciona información de su estado actual por no considerarlo necesario. Solicitando se identifique y dándole a conocer el motivo de mi visita, que es el de llevar a cabo una diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo, en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con numero **DI/00847/2016** de fecha Dieciocho de Febrero de Dos Mil Dieciséis respecto del crédito **DF/AF/C/01418/2015** de fecha Quince de Diciembre de Dos Mil Quince, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a nombre del **C. ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ**, créditos que derivan del documento determinante **DF/AF/C/01418/2015** de fecha Quince de Diciembre de Dos Mil Quince, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Acto seguido le solicito me permita el acceso a dicho domicilio, a lo que no accede ya que manifiesta nuevamente que hace seis meses que el contribuyente ya no se localiza en este domicilio, solo se observa a las espaldas de la persona que me atiende una escalera hacia el primer piso, por lo que le solicito a quien manifiesta llamarse C. Carlos Dorantes Trejo firme la presente Acta Circunstanciada de Hechos para constancia, a lo cual se niega argumentando no considerarlo necesario ya que no tiene ninguna relación con el contribuyente, siendo todo su dicho. En la presente acta no fue posible localizar a la contribuyente **C. ANGEL REY MORALES HERNÁNDEZ** ni a su Representante Legal; cabe hacer mención que durante el desarrollo de la presente



diligencia no hubo más personas que pudieran fungir como testigos lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

### Reporte Fotográfico





### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo la DOCE horas con DIEZ minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio

